Que en mérito de lo anterior,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Designar al doctor Víctor Javier Saavedra Mercado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1130584964 de Cali, Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 16 de la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional como Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media ad hoc, para:

- 1. Formular, reglamentar y apoyar la adopción de políticas, planes, programas y proyectos para la educación privada en los niveles de preescolar, básica y media, media técnica.
- 2. Dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo privado, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional.

Gina Parody D'Echeona.

## **DECRETO NÚMERO 0508 DE 2015**

(marzo 25)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

#### DECRETA

Artículo 1°. Desígnase al doctor Francisco Javier Cardona Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 98663174 de Envigado, como miembro del Consejo Superior de la Universidad del Quindío.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

## **DECRETO NÚMERO 0509 DE 2015**

(marzo 25)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

# DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase al doctor Sergio Mauricio Vega Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 10025503, como miembro del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Decretos

## **DECRETO NÚMERO 0535 DE 2015**

(marzo 25)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 34 y 114 del Decreto número 1950 de 1973,

### DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas, identificada con cédula de ciudadanía número 40023752 de Tunja, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la fecha.

Artículo 2°. Encárguese a la doctora Liliam Amparo Cubillos Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52708167 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Asesor 1020-18 del Despacho del Ministro, de las funciones de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio de sus funciones como Asesora del Despacho.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese, publiquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a, 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Molano Vega.

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

**DECRETOS** 

## **DECRETO NÚMERO 0536 DE 2015**

(marzo 25)

por el cual se modifica parcialmente el artículo 4°, literal b, del Decreto número 2332 de 2013, "por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las zonas y municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 195, establece que el Direccionamiento estratégico de la Política Nacional de Consolidación Territorial será responsabilidad del Consejo de Seguridad Nacional y que el Gobierno Nacional determinará y revisará periódicamente las zonas de intervención, y creará y fortalecerá los mecanismos institucionales de gerencia y coordinación civil.

Que el Decreto número 2332 de 2013 reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y establece las zonas y municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT).

Que para continuar con la implementación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT), el Gobierno Nacional debe ampliar la focalización de las zonas del Esfuerzo Gradual – Básico.

Que de acuerdo con la información y los criterios de selección relacionados con la Seguridad Nacional, los siguientes 39 municipios han sido identificados porque requieren de acciones de rápida ejecución que generen un gran impacto y confianza en la población civil; lo anterior, con el fin de fortalecer los mecanismos de intervención de la implementación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT), (Apulo, Quipile, Pulí, Viotá, San Juan de Rioseco, Jerusalén, San Antonio, Róvira, Fonseca, Barrancas, Villanueva, Molino, Manaure, La Paz, San Diego, Becerril, Codazzi, Sevilla, Lejanías, Puerto Lleras, Mapiripán, Milán, Solano, La Playa, La Esperanza, Cáchira, Quibdó, Tadó, Medio Atrato (Beté), Cértegui, Unión Panamericana, Ciénaga, Fundación, Tiquisio, Achí, Montecristo, Chámeza, Recetor, Salina).

### DECRETA:

Artículo 1°. Modifiquese el artículo 4°, literal b, del Decreto número 2332 de 2013 el cual quedará así:

"Artículo 4°. Las zonas y los municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial serán los siguientes. La intervención se realizará según los esfuerzos determinados en el presente artículo, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

# a) Municipios de Esfuerzo Integral:

7	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
1		CONVENCIÓN		
2		EL CARMEN		
3		EL TARRA		
4	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ		
5		SAN CALIXTO		
6		TEORAMA		
7		TIBÚ		
8	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR		
9	BOLIVAR	SAN JACINTO		
10	SUCRE	OVEJAS		
11	SUCKE	SAN ONOFRE		
12	ANTIOQUIA	ANORÍ		
13		BRICEÑO		
14		CÁCERES		
15		CAUCASIA		
16		EL BAGRE		
17		ITUANGO		
18		NECHÍ		
19		TARAZÁ		
20		VALDIVIA		
21		ZARAGOZA		
22	CÓRDOBA	MONTELÍBANO		

7	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
23		PUERTO LIBERTADOR		
24		TIERRALTA		
25		VALENCIA		
26		SAN JOSÉ DE URE		
27	WALLE DEL CALICA	PRADERA		
28	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA		
29		MIRANDA		
30		CORINTO		
31	CAUCA	CALOTO		
32		SANTANDER DE QUILICHAO		
33		TORIBÍO		
34		TAME		
35		FORTUL		
36		SARAVENA		
37	ARAUCA	ARAUQUITA		
38		CRAVO NORTE		
39		ARAUCA		
40		PUERTO RONDÓN		
41		PUERTO LEGUÍZAMO		
42	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS		
43	TOTOMATO	SAN MIGUEL		
44		VALLE DEL GUAMUEZ		
45		LA MACARENA		
46		MESETAS		
47	META	PUERTO RICO		
48	INETA	SAN JUAN DE ARAMA		
49		URIBE		
50		VISTA HERMOSA		
51		CARTAGENA DEL CHAIRÁ		
52	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN		
53		LA MONTAÑITA		
54		ATACO		
55	TOLIMA	CHAPARRAL		
56	TOLIMA	PLANADAS		
57		RIOBLANCO		
58	NARIÑO	TUMACO		

# b) Municipios de Esfuerzo Gradual-Básico

CABRERA		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
QUIPILE	1		CABRERA		
CUNDINAMARCA	2		APULO		
S	3		QUIPILE		
SAN JUAN DE RIOSECO   JERUSALÉN   SAN JUAN DE L'ES   SAN JUAN DE L'ES SAN JUA	4	CUNDINAMARCA	PULÍ		
SAN JUAN DE RIOSECO   JERUSALÉN   SAN JUAN DE L'ES   SAN JUAN DE L'ES SAN JUA	5		VIOTÁ		
Tensor					
DOLORES   RONCESVALLES   PRADO	7				
TOLIMA	8				
TOLIMA	9		DOLORES		
TOLIMA	10				
TOLIMA	11				
14	12		VILLARRICA		
14	13	TOLIMA	COYAIMA		
ICONONZO			ORTEGA		
ICONONZO	15		NATAGAIMA		
17					
RÓVIRA	17				
19			RÓVIRA		
TELLO					
TELLO			BARAYA		
CALAMAR	21	HUILA	TELLO		
CESAR   EL RETORNO   SAN JOSÉ DEL GUAVIARE   MIRAFLORES	22		ALGECIRAS		
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	23		CALAMAR		
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	24	CHANDARE			
27		GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		
SAN JUAN DEL CESAR	26		MIRAFLORES		
CESAR   HATO NUEVO   FONSECA   BARRANCAS   WILLANUEVA   MOLINO   CURUMANÍ   PAILITAS   PELAYA   MANAURE   LA PAZ   LA PAZ	27	VICHADA	CUMARIBO		
GUAJIRA	28		SAN JUAN DEL CESAR		
31	29		HATO NUEVO		
31   BARRANCAS     32   VILLANUEVA     33   MOLINO     34   CURUMANÍ     35   PAILITAS     36   PELAYA     37   MANAURE     LA PAZ		CLIA HD A	FONSECA		
33	31	GUAJIKA	BARRANCAS		
33	32		VILLANUEVA		
35 36 37 38 CESAR PAILITAS PELAYA MANAURE LA PAZ			MOLINO		
35 36 37 38 CESAR PAILITAS PELAYA MANAURE LA PAZ	34		CURUMANÍ		
37 38 CESAR MANAURE LA PAZ			PAILITAS		
38 CESAR LA PAZ	36		PELAYA		
LA PAZ	37	CECAD	MANAURE		
	38	CESAK	LA PAZ		
[39   SAN DIEGO	39		SAN DIEGO		
40 BECERRIL	40		BECERRIL		
41 CODAZZI	41		CODAZZI		

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
42		ARGELIA
43	_	BALBOA
45	-	TAMBO CALDONO
46	-	GUAPI
47	1	TIMBIQUÍ
48	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY
49	_	BUENOS AIRES
50	-	PÁEZ SUÁREZ
51	-	MORALES
53	-	CAJIBÍO
54		JAMBALÓ
55		BUGA
56		TULUÁ
57 58	VALLE	BUENAVENTURA SAN PEDRO
59	-	SEVILLA
60		LINARES
61		LEIVA
62		ROSARIO
63	-	MALLAMA POLICA P.PA
64	-	POLICARPA RICAURTE
66	1	LA LLANADA
67	]	LA TOLA
68		EL CHARCO
69	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO
70	-	MOSQUERA
71	-	OLAYA HERRERA SANTA BÁRBARA
73	-	SAMANIEGO
74	1	BARBACOAS
75		LOS ANDES
76	_	MAGÜÍ
77 78	-	CUMBITARA ROBERTO PAYÁN
79	BOYACÁ	CUBARÁ
80		CARURU
81	VAUPÉS	MITÚ
82		SANTIAGO
83	_	SAN FRANCISCO
84 85	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO SIBUNDOY
86	1	ORITO
87		VILLAGARZÓN
88		CAMPAMENTO
89	_	DABEIBA MUTATÁ
90	ANTIOQUIA	MUTATÁ TOLEDO
92	1	YARUMAL
93	1	CAREPA
94		PUERTO CONCORDIA
95	1	EL CASTILLO
96 97	META	LEJANÍAS PUERO LLERAS
98	-	MAPIRIPÁN
99		PUERTO RICO
100	1	DONCELLO
101	CAQUETÁ	PAUJIL
102	_	MILÁN
103		SOLANO SARDINATA
104	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA
106		LA ESPERANZA
107		CÁCHIRA
108		RIOSUCIO
109	-	CARMEN DEL DARIÉN
110	CHOCÓ	QUIBDÓ TADÓ
112	1	MEDIO ATRATO (BETÉ)
113	]	CÉRTEGUI
114		UNIÓN PANAMERICANA
115	MAGDALENA	CIÉNAGA
116 117		FUNDACIÓN TIQUISIO
117	BOLÍVAR	ACHÍ
119		MONTECRISTO
120		CHÁMEZA
120 121 122	CASANARE	CHÁMEZA RECETOR SALINA

Artículo  $2^{\circ}$ . Las demás disposiciones contenidas en el Decreto número 2332 de 2013 seguirán vigentes y no son modificadas.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D, C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Tatiana Orozco de la Cruz.

# UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

# Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

# RESOLUCIÓN NÚMERO 000030 DE 2015

(marzo 24)

por la cual se efectúan unas vinculaciones como supernumerarios.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 22 del Decreto número 1072 del 26 de junio de 1999 y 25 del Decreto número 765 del 17 de marzo de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto número 1072 de 1999 prevé la modalidad de vinculación de personal supernumerario a la DIAN con el objeto de suplir o atender necesidades del servicio, para apoyar la lucha contra la evasión y el contrabando, así como para el ejercicio de actividades transitorias, entre otras, en concordancia con el numeral 3.3 del artículo 3°, del Decreto número 765 de 2005;

Que los servidores públicos vinculados mediante la modalidad de supernumerarios no ocupan cargos de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y exclusivamente para efectos de la asignación mensual, serán referenciados a un nivel y grado de la nomenclatura de la escala salarial vigente para la Entidad;

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para efectuar estas vinculaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3215 del 2 de enero de 2015, expedido por la Jefe de la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros;

En consecuencia este Despacho,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de su comunicación y hasta el 5 de mayo de 2015, vincular como supernumerario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a:

DEPENDENCIA - NOMBRE	CÉDULA	REFERENCIACIÓN	CD.	GR.				
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS								
Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas								
Coordinación de Contabilidad Función Recaudadora								
ORTEGÓN VENTURA CARMEN ELISA	35467716	GESTOR I	301	01				
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA								
División de Gestión de Fiscalización								
MORENO GUERRERO KATHIA JULIETH	1095813489	GESTOR I	301	01				

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución informando que de conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 1072 de 1999, dispone de un término de diez (10) días contados a partir del día de recibo de la comunicación, para manifestar por escrito si acepta o no, so pena de la revocatoria del nombramiento, a las personas que se listan a continuación:

APELLIDOS Y NOM- BRES	DIRECCIÓN	CIUDAD	E-MAIL
ORTEGÓN VENTURA CARMEN ELISA	CARRERA 72B # 22A-90 TORRE 5 APTO. 303 CONJUNTO RESIDEN- CIAL LA CASCADA	BOGO- TÁ, D. C.	CARMENELISITA@ HOTMAIL.COM
MORENO GUERRERO KATHIA JULIETH	CARRERA 15E N° 105-57 APAR- TAMENTO 401 EDIFICIO SAN SEBASTIÁN	BUCA- RAMAN- GA	KATHIAMORE- NO17@HOTMAIL. COM

Artículo 3°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión de Personal, a la Coordinación de Nómina, a la Coordinación de Historias Laborales y a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 4°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente resolución

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2015.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

(C. F.).

## Subdirección de gestión de recursos físicos Coordinación de notificaciones

24/03/2015

La Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del Nivel central, dando cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva de los actos administrativos, proferidos por la Coordinación de Arancel de la Subdirección de Técnica Aduanera, "por medio de las cuales se expiden unas Clasificaciones Arancelarias", se proceden a publicar dichos actos previa su notificación.

nothicación.						
RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA
1631	06/03/2015	ALMAVIVA S. A	860.002.153-8	MARCADOR DE PÁGINA DE LECTURA CON LUPA	"DEMÁS APARATOS O DISPOSITIVOS DE ÓPTICA (LUPA)	9013.80.10.00
1630	06/03/2015	ALMAVIVA S. A.	860.002.153-8	EQUIPO DE FONDO PARA LEVANTAMIENTO ARTI- FICIAL DE POZOS PETROLEROS	"DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELULARES"	8413.70.21.00
1629	06/03/2015	ALMAVIVA S. A.	860.002.153-8	ELEMENTO FILTRANTE PARA FILTROS DE ACEITE	"APARATO PARA FILTRAR O DEPURAR GASES"	8421.39.90.00
1583	05/03/2015	BESTCOL S.A.S.	900.588.022-0	SAMSUNG GALAXY NOTE 4	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00
1542	03/03/2015	ASERCOL S. A.	890.404.61-2	SISTEMA PARA LA GENERACIÓN DE UNA PEQUE- ÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA	"DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE CORRIENTE ALTERNA"	8502.39.10.00
1540	03/03/2015	I.C RIBON S. A.	900.202.606-5	TARRO DE AGUA PARA EL MOTOR DE LA EXCAVA- DORA	"DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASA- DO DE PLÁSTICO"	3923.30.99.00
1539	03/03/2015	I.C RIBON S. A.	900.202.606-5	PORTA SPROCKET PARA EXCAVADORA	"ÓRGANO ELEMENTAL DE TRANSMISIÓN"	8483.90.40.00
1435	27/02/2015	HANDLER S.A.S.	900.677.390-8	COPROCESADO, LACTOSA MONOHIDRATADO, PO- LIVINIL PIRROLIDONA PVP K 30, CROSPOVIDONA	"PREPARACIÓN DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O CONEXA"	3824.90.99.00
1373	26/02/2015	TENARIS TUBOCARIBE LTDA.	800.011.987-3	TUBING SEAMLESS CON RECALQUE GRADO N80 DIÁMETRO EXTERNO 3 ½" SIN ROSCA (PLAIN END) RANGO 2 DE 9,3 LB/PIE	"DEMÁS TUBOS DE PRODUCCIÓN ("TUBING")	7304.29.00.00
1247	23/02/2015	MOTO MART S. A.	860.075.684-1	VEHÍCULO UTILITARIO TODOTERRENO ARCTIC CAT PROWLER 700 HDX	"VEHÍCULO AUTOMÓVIL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS"	8704.31.10.90
1079	18/02/2015	PRODUCCIONES QUÍMICAS S. A.	860.032.957-6	ESTEARATO DE ZINC	"PREPARACIÓN DE LA INDUSTRIA QUÍMICA"	3824.90.99.00
1430	27/02/2015	BETSCOL S.A.S.	900.588.022-0	SONY XPERIA Z1	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00
1584	05/03/2015	BETSCOL S.A.S.	900.588.022-0	SONY XPERIA Z3	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00

(C. F.).